



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

COMPARECEN

De una parte, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL**, en adelante **UV**, con domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia, con CIF Q4618001D, y en su nombre y representación la Excm. Dña. M^a Vicenta Mestre, Rectora Magnífica de la UV, según nombramiento por Decreto 25/2022 de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 14 de marzo de 2022), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, el **Consortio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la provincia de Valencia**, en adelante **CONSORCIO**, con domicilio en la C/ Camino de Moncada 24, y con CIF núm. 4600022-J- con sede social en Valencia, y en su nombre y representación su Presidenta delegada D^a M^a Josep Amigó Laguarda, actuando al amparo de lo establecido en el artículo 32 de los vigentes Estatutos y facultado para este acto por Decreto de la presidencia núm. 604 de 25 de julio de 2019.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, para formalizar y suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en los campos de seguridad y prevención de riesgos.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

2.- Que las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados de cooperación y apoyo.

3.- Que ya en 2016 se suscribió un convenio entre ambas partes, que procedería a actualización mediante el presente.

Y a tal efecto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad y Objetivos

El presente Convenio tiene como finalidad promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de seguridad, así como de prevención de riesgos inherentes a la actividad universitaria.

En este sentido, este Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la **UV** y el **CONSORCIO**. Para ello, se proponen los siguientes objetivos:

1. **Asesoramiento y apoyo en las tareas de implantación de los Planes de Autoprotección** y Planes de Emergencia en los edificios e instalaciones de la UV.
2. **Asesoramiento para la optimización de los medios de protección contra incendios** disponibles y la adopción de medidas de prevención que mejoren la seguridad de las personas, edificios e instalaciones de la UV.
3. **Mejora de la respuesta operativa** en caso de actuaciones ante emergencias en los edificios e instalaciones de la UV, promoviendo la elaboración de **Planes de Emergencia** en los edificios e instalaciones de la UV.
4. **Asesoramiento para el diseño y adecuación de un campo de prácticas** en el área o próximo, el campus universitario, para el manejo y uso de extintores y bocas de incendio equipadas (BIEs) con fuego real en interiores y exteriores. Este campo de prácticas supondrá disponer de un **Plan de Formación y entrenamiento periódico de los trabajadores de la UV**, en actuaciones de primera intervención y evacuación ante emergencias en sus instalaciones. Esta formación se extenderá, en la medida de lo posible, a los estudiantes de la UV.



5. Estudio y planificación para el desarrollo e **implantación de contenidos formativos en materia de emergencia** y primeros auxilios.
6. Promover la inclusión de **Trabajos Fin de Grado (TFG)** y **Trabajos Fin de Máster (TFM)** en la temática de riesgos asociados a las emergencias. Participación del Consorcio para definir temática y supervisión del TFG y TFM.
7. Promover **líneas de investigación junto con los Institutos o centros de investigación** de la Universitat en materia de emergencia, salvamento o rescate.
8. Promover **actividades formativas relacionadas con las emergencias dirigidas a toda la comunidad universitaria**, incluidos estudiantes y asociaciones de estudiantes inscritas en el censo de la UV. Desarrollo de campañas informativas anuales (incendios forestales, incendios domésticos, etc.)
9. Colaboración permanente en **materia de investigación y soporte analítico** para actuaciones asociadas a las emergencias.
10. **Uso de las instalaciones de la UV para el desarrollo de tareas docentes** derivadas de la planificación interna del Consorcio y de procesos selectivos. En relación a los gastos por la cesión temporal de espacios de la Universitat, solicitados por el Consorcio, serán los fijados según el Reglamento de ejecución presupuestaria vigente de la Universitat de València. Dado el objeto y carácter del presente Convenio, estos gastos tendrán una bonificación del 100%. Los gastos de personal, limpieza y seguridad ocasionados por el uso de los espacios repercutirán al Consorcio sin descuentos.
11. **Colaboración con Asociaciones de Estudiantes** inscritas en el censo de la UV para participación en eventos formativos o simulacros dirigidos y gestionados por el Consorcio y/o Universitat de València.
12. **Conocimiento de los edificios e instalaciones de la UV y de sus medios humanos y técnicos** en el área de prevención de riesgos, **georeferenciando la información e infraestructuras** de los Campus, edificios y los riesgos más importantes en aplicaciones informáticas de gestión de emergencias del Consorcio. **Realización de informes de accesibilidad a los edificios.**



SEGUNDA. Ámbito de aplicación

Dada la amplia distribución geográfica de los edificios de la UV y para evitar interferencias entre el Consorcio y el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de València, este Convenio se aplicará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En los Edificios de la UV que **no** estén incluidos en el área territorial donde tenga competencias el Ayuntamiento de València, se aplicarán todos los objetivos de este Convenio.
- En los Edificios de la UV que **sí** estén incluidos en el área territorial donde tenga competencias el Ayuntamiento de València, serán únicamente de aplicación los objetivos **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11** de este Convenio.

TERCERA. Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en los artículos anteriores, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada entidad, a prestarse mutuamente apoyo y colaboración en cuantas actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio de Colaboración. Todo ello se podrá materializar mediante el desarrollo de un plan de actuación consensuado por ambas partes y con carácter anual con el fin de establecer una objetiva reciprocidad en las prestaciones.

CUARTA. Régimen de modificación

En cuanto al régimen de modificación del Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio y estará sujeto a los criterios del presente texto, en las que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación.



QUINTA. Financiación.

El cumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio no genera costes económicos ni ningún compromiso financiero para ambas partes.

No obstante, las partes sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

SEXTA. - Duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y, **de manera expresa**, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA. - Causas de extinción

Este Convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las causas de resolución siguientes:

- a) De mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento de su vigencia.
Asimismo, cualquiera de las partes podrá renunciar al acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación respecto de la fecha que tenga que considerarlo acabado.
- b) Por incumplimiento de las actividades a desarrollar y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.
En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

En todo caso, la resolución del Convenio no afectará a los TFM y TFG iniciadas por estudiantes de la Universitat o líneas de investigación acordadas, siempre que no sean el objeto de la resolución, y que estén vigentes y pendientes de concluir en la fecha de su extinción; por lo que ambas partes deben salvaguardar los derechos de los estudiantes e investigadores y fijar un plazo para la finalización de todos los efectos del Convenio.

OCTAVA. - Comisión mixta de evaluación y seguimiento

Se crea una comisión formada por 4 representantes de cada parte con el fin de interpretar el Convenio y resolver las incidencias que durante su vigencia se produzcan.

Dicha comisión estará integrada por:

Por parte del Consorcio:

- Gerente del Consorcio
- Inspector jefe del Consorcio
- Oficial-Jefe de Prevención del Consorcio
- Sargento del Consorcio

Por parte de la UV:

- Director del Servicio de Prevención y Medio Ambiente
- Jefa del Servicio de Prevención y Medio Ambiente
- Jefa del Servicio Técnico y de Mantenimiento
- Técnica Superior de PRL del Servicio de Prevención y Medio Ambiente

Esta comisión se reunirá, como mínimo, cada 6 meses y siempre que lo solicite alguna de las partes que los representan. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia a su fuero propio.

NOVENA. - Jurisdicción

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4.2 de dicha ley.
4. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se suscitan en relación con su cumplimiento serán resueltas a través de la Comisión mixta de evaluación y seguimiento prevista en la cláusula octava de este Convenio o, si procede, a través de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. - Tratamiento y protección de datos de carácter personal.

En este ámbito, las partes se regirán por la normativa legal, por las condiciones generales establecidas en este apartado y por las particulares que se determinen, en su caso, en los proyectos, y actuaciones objeto del presente Convenio.

La Universitat de València y El Consorcio se compromete a no aplicar o utilizar con finalidad distinta a las establecidas en el presente Convenio los datos de carácter personal implicados. De igual manera, se comprometen a no comunicar dichos datos a terceros, salvo en el caso de ser obligatorio por mandato de una norma con rango de ley.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente Convenio electrónicamente y a un solo efecto en valencia en la fecha reflejada en la firma electrónica

Por la UV

Por el Consorcio

Fdo. Dña. María Vicenta Mestre Escrivá
*Rectora de la Universitat de
València-Estudi General*

Dña. M^a Josep Amigó i Laguarda
*Presidenta del Consorcio Provincial de
Bomberos de Valencia*